

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00371.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 40 del expediente digital).-

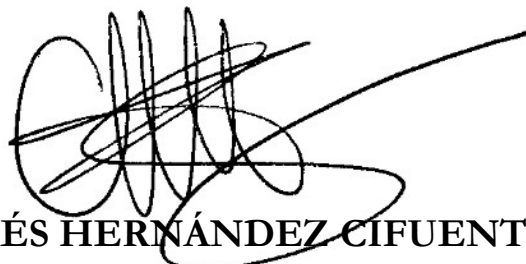
Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 Ibídem y artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, con relación a las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por los demandados JOSÉ MAURICIO CARVAJAL MORENO en nombre propio y como Heredero Determinado del señor JOSÉ AVELINO CARVAJAL ALDANA (q. e. p. d.) y los Herederos Indeterminados del señor JOSÉ AVELINO CARVAJAL ALDANA (q. e. p. d.), a través de apoderado judicial y Curador Ad – Litem respectivamente (derivados No. 29 y 40 del expediente digital).-

Vencido el término de traslado concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.-

NOTIFIQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 110, hoy 30 de junio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.